



Resolución Directoral Nacional N° 175 -2010-BNP

Lima, 16 SET. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 341-2010-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 02 de setiembre de 2010 y el Informe N° 339-2010-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 01 de setiembre del 2010, emitidos por la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y el Informe N° 046-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 31 de agosto de 2010, emitido por el Servidor Marco Antonio Córdova Ramírez de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene como autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, Ley N° 28086, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, siendo una de las Medidas de Promoción el Crédito Tributario por Reinversión, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, que tengan a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la Industria Gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir del 01 de enero de 2004, las empresas referidas en el párrafo anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de esos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del incentivo, la inversión debe realizarse conforme al programa de reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 175 - 2010-BNP (Cont.)

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, y fomentar el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines; conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, para que el programa de reinversión pueda ser aprobado debe reunir los requisitos señalados en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura;

Que, conforme lo señala el Informe N° 046-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 31 de agosto del 2010, luego de la evaluación de la documentación contenida en el expediente, se ha verificado que el programa de reinversión solicitado por la empresa "GRÁFICA YOVERA S.A.C." cumple con los requisitos señalados en el artículo 26° de la norma citada anteriormente, por lo que la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú considera viable la aprobación del programa de reinversión requerido;

Que, el objeto de la reinversión solicitada por la empresa "GRÁFICA YOVERA S.A.C.", será "La adquisición de activos, insumos y demás bienes y servicios para la impresión de Libros, Revistas Científicas, Textos y demás", y;

De conformidad con lo señalado en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el programa de reinversión a favor de la empresa "GRÁFICA YOVERA S.A.C.", con RUC N° 20349765625, por un monto total ascendente a S/. 175,000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), destinados para "La adquisición de activos, insumos y demás bienes y servicios para la impresión de Libros, Revistas Científicas, Textos y demás", siendo el tiempo de Ejecución del Programa el año 2010, de acuerdo con el informe N° 046-2010-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 31 de agosto del 2010 presentado por el Servidor Público Marco Antonio Córdova Ramírez de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Memoria Descriptiva del programa de Reinversión y en los documentos complementarios que conforman el expediente, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NANCY-ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú